



Ajuntament
de Tavèrnoles

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con las atribuciones que me concede el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1. del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, paso a resolver lo siguiente:

OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA IE MOSEN CINTO DE FOLGUEROLES PARA EL AÑO 2026.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

El artículo 22.2 de la LGS establece los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa y en el presupuesto para el año 2026 se consigna una subvención nominativa por la cantidad de 500,00 euros a IE Mossèn Cinto de Folgueroles.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

En uso de las facultades que tengo conferidas como Alcalde,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa IE Mossèn Cinto de Folgueroles, con NIF Q5856037F, por un importe de quinientos euros (500,00 €), destinados a organizar varias salidas lúdicas con los alumnos de la escuela así como adquirir material didáctico para las actividades municipio de Tavèrnoles.

SEGUNDO.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON IE MOSEN CINTO DE FOLGUEROLES Y EL AYUNTAMIENTO DE TAVERNOLES PARA EL AÑO 2026.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde Pep de la Mora Costas, asistido por el Secretario de la Corporación, Jordi Gros Roca.

Por otro, D^a. Silvia Rodríguez Casadevall, actuando en nombre y representación de IE Mossèn Cinto, con CIF XXXXXXXXXXXXXXX, de la que ostenta el cargo de Directora.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que de IE Mossèn Cinto durante la anualidad 2026 quiere organizar varias salidas lúdicas con los alumnos de la escuela así como adquirir material didáctico para las actividades que se organizan durante el año.

II.- Que el municipio de Tavèrnoles tiene el IE Mossèn Cinto como Centro educativo de referencia para el alumnado de nuestro municipio y le reconoce la importante labor que éste realiza en el municipio y por eso quiere colaborar económicamente con las actividades mencionadas.



Ajuntament de Tavèrnoles

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Tavèrnoles por la organización de actividades lúdicas de los alumnos de la escuela así como adquirir material didáctico para las actividades que se organizan durante el año.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará la presente actividad con un importe de quinientos euros (500 euros).

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

La subvención se destinará a financiar diferentes actividades lúdicas como excursiones y/o colonias y actividades análogas, así como la adquisición y/o reproducción de material didáctico por las actividades que se organizan durante el año.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31.12.2026 mediante la presentación de la memoria justificativa de las actividades realizadas y memoria económica que incluirá como mínimo la relación de gastos, facturas y detalle de otros ingresos. Dado que la entidad beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro, se permite de acuerdo con el artículo 9.2 que la subvención exceda del 50% del coste de la actividad.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 50% de la subvención en el momento de la firma del convenio y el resto una vez presentada la justificación, que deberá presentarse como máximo el día 31.12.2026.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá presentar declaración afirmando encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Plaça de l'Església núm. 1 08519 TAVÈRNOLES telf. 93 888 73 08 tavernoles@tavernoles.cat



Ajuntament de Tavèrnoles

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de hoy y hasta el día 31.12.2026. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha que se señalan.”.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto de quinientos euros (500,00 €) con cargo a la aplicación 326 48013 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al IE Mossèn Cinto de Folgueroles, a los efectos oportunos.

Así lo mando y firmo en Tavèrnoles, en la fecha de la firma electrónica

El alcalde,
Pep de la Mora

Doy fe
El secretario interventor
Jordi Gros Roca